

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

8829 *RESOLUCION de 25 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se acuerda la baja en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial.*

Vista la solicitud de la baja en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial de don Felipe Baza Martínez, por renuncia;

Resultando que don Felipe Baza Martínez figura inscrito en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial por Resolución de 2 de julio de 1987;

Visto el artículo 158 de la Ley de Patentes de 20 de marzo de 1986;

Considerando que el artículo 158 citado establece en su apartado b) que la condición de Agente de la Propiedad Industrial se perderá: Por renuncia,

Esta Dirección, a propuesta de la Secretaría General, ha acordado se proceda a dar de baja por renuncia a don Felipe Baza Martínez, con documento nacional de identidad número 9.459.549, en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 25 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Señor Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8830 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.324.838/3, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.520/1993-04, promovido por «Naarden Internacional, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.520/1993-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Naarden Internacional, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 de abril de 1993, se ha dictado, con fecha 24 de julio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio María Alvarez-Buylla Ballesteros, en nombre y representación de «Naarden Internacional, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 16 de abril de 1993, en cuanto estimatoria del recurso de reposición de la que anteriormente dictara, con fecha 5 de julio de 1991, confirmando aquella Resolución impugnada, por ser conforme a Derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8831 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.227.465/1, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 277/1993, promovido por «Brambles Australia Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 277/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Brambles Australia Limited», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de febrero de 1993 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 25 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 19 de octubre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Brambles Australia Limited», contra las Resoluciones impugnadas, declarando que las mismas son conformes al ordenamiento jurídico, sin imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8832 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca internacional número 533.753, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 552/1993, promovido por «Ediciones Tiempo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 552/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ediciones Tiempo, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de octubre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 27 de octubre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8833 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca internacional número 538.183, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.225/1993, promovido por «Beauté Créateurs Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.225/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Beauté Créateurs, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 27 de abril

de 1995, por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Ramírez Plaza, actuando en nombre y representación de «Beauté Createurs, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones a que estas actuaciones se contraen y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8834 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente a los expedientes de marcas números 1.326.893/7, 1.326.894/5 y 1.326.895/3, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 518/1993, promovido por «Lico Leasing, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 518/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lico Leasing, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1991 y 17 de julio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 de febrero de 1993 y 26 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 22 de septiembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Ruano Casanova, en representación de la entidad «Lico Leasing, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial reseñadas en el encabezamiento de esta sentencia que autorizaron la inscripción de diversas marcas bajo la denominación «Icocalpital», clases 16, 35 y 36, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8835 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, referente al expediente de marca número 1.513.449/0, en el recurso contencioso-administrativo número 491/1994, promovido por doña Pilar Juncosa Iglesias y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 491/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares por doña Pilar Juncosa Iglesias, doña María Dolores Miró Juncosa, don Emilio Fernández Miró, don Juan Punyet Miró y don Teodoro Punyet Miró, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 10 de febrero de 1993 y 18 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 12 de enero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que en el presente recurso contencioso-administrativo debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del mismo, sin hacer expresa imposición de costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8836 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, referente al expediente de marca número 1.513.453/9, en el recurso contencioso-administrativo número 497/1994, promovido por doña Pilar Juncosa Iglesias y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 497/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares por doña Pilar Juncosa Iglesias, doña María Dolores Miró Juncosa, don Emilio Fernández Miró, don Juan Punyet Miró y don Teodoro Punyet Miró, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 10 de febrero de 1993 y 15 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 12 de enero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que en el presente recurso contencioso-administrativo debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del mismo, sin hacer expresa imposición de costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8837 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, referente al expediente de marca número 1.513.469/5, en el recurso contencioso-administrativo número 504/1994, promovido por doña Pilar Juncosa Iglesias y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 504/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares por doña Pilar Juncosa Iglesias, doña María Dolores Miró Juncosa, don Emilio Fernández Miró, don Juan Punyet Miró y don Teodoro Punyet Miró, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de febrero de 1993 y 18 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 12 de enero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que en el presente recurso contencioso-administrativo debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del mismo, sin hacer expresa imposición de costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.